Respuesta Oficio Nº JCCA-161 HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA

Luis Stiven Quintero Salamanca <luis.quintero@unp.gov.co>
Mar 14/03/2023 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Joan Sebastian Ariza Rojas <joan.ariza@unp.gov.co>;jayson.vargas@unp.gov.co <jayson.vargas@unp.gov.co>

Señor(a) Juez
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Email: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 21 N° 21-21 2º Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaria Ext. 134 –
Arauca (Arauca)

Proceso:	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Expediente:	**2020-00121-00**
Demandante:	**HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.**
Demandado:	**BANCO DE BOGOTÁ. JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA**
Asunto:	**Respuesta Oficio Nº JCCA-161**

Cordialmente:

LUIS STIVEN QUINTERO SALAMANCA
Oficina Asesora Jurídica
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Correo institucional: luis.quintero@unp.gov.co
Correo personal: abquintero@gmail.com
Celular: 3228205512
Carrera 63 No. 14 – 97. Bogotá, D.C – Puente Aranda
correspondencia@unp.gov.co
1. **4269800 - Ext. 9853**

www.unp.gov.co @UNPColombia /UnidadNacionaldeProtección

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario

El futuro es de todos Mininterior

Pd. Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

OFI23-00011561

Bogotá D.C. lunes, 13 de marzo de 2023

Señor(a) Juez
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Email: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 21 N° 21-21 2º Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaria Ext. 134 –
Arauca (Arauca)

Proceso:	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Expediente:	**2020-00121-00**
Demandante:	**HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.**
Demandado:	**BANCO DE BOGOTÁ. JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA**
Asunto:	**Respuesta Oficio Nº JCCA-161**

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 79.952.051, abogado titular de la T.P. No. 155894 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de conformidad con la Resolución No. 01760 del 8 de septiembre de 2022, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante Decreto - Ley 4065 del 31 de octubre de 2011; respetuosamente se resuelve la solicitud de información del Despacho respecto del requerimiento realizado mediante Oficio Nº JCCA-161.

I. De la solicitud de prueba

El Honorable Despacho mediante Oficio Nº JCCA-161, notificado en la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) el 28 de febrero de 2023, solicitó lo siguiente:

> *"... "Teniendo en cuenta que la representante legal de OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA, le arrendo el vehículo a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION este despacho DECRETA PRUEBA DE OFICIO a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION para que allegue toda la documentación con respecto a la etapa precontractual, contractual y poscontractual respecto al contrato del vehículo de placas HBO336. Entre OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, fecha de la firma del contrato, fecha de ejecución y liquidación del mismo, quien era el supervisor e interventor del mismo, las garantías, lo anterior para verificar si el día 26 de noviembre del 2019 la UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL tenía la guarda material del vehículo de placas HBO336 así mismo informe si cuando alquilo dicho vehículo, quien fue quien dio la orden al conductor JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR para tener dicho vehículo el día de los hechos.*
>
> *Lo anterior teniendo en cuenta que la representante legal de OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA manifestó en audiencia de interrogatorio de parte realizada el*

10 de agosto de 2022 AUDIO 1 (1H:21':29") que en el momento del accidente entre esta y la UNP existía un contrato de arrendamiento, por lo que se hace necesario conocerlo para determinar la guarda custodia y manejo del vehículo. Información que deberá allegar dicha entidad en el término de cinco días contado a partir del recibido del oficio de secretaria..."

Es importante manifestar que, la UNP fue creada mediante el Decreto Ley 4065 de 2011, reglamentada a través del Capítulo II, del Título I, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. y donde se pretende dar respuesta a una serie de situaciones que se presentan **dentro del marco del conflicto armado**, es decir las personas que pretendan ser parte del referido programa de protección, deben ser víctimas directas o indirectas del conflicto armado, o que sus actividades afecten los intereses de un actor armado, es decir, que los intereses de los actores armados se vean afectados por la injerencia del posible beneficiario del programa.

En ese orden de ideas, respecto a lo solicitado por el Despacho ante esta Entidad, procedió a consultar las bases de datos del SECOP I y II, obteniendo la siguiente información, de conformidad a lo solicitado:

Contrato No. 827 de 2018

Fecha de la firma del contrato	28 de diciembre 2018
Fecha de ejecución del contrato	28 de diciembre 2018
Liquidación del contrato	Inicio liquidación 04 de enero de 2021 Finalización liquidación 30 de abril de 2021
Supervisor e interventor del contrato	Técnica y operativa Subdireccion de protección UNP Financiera Secretaria General de la UNP
Garantías del contrato	Seguros del estado S. A

Contrato No. 828 de 2018

Fecha de la firma del contrato	28 de diciembre 2018
Fecha de ejecución del contrato	28 de diciembre 2018
Liquidación del contrato	Inicio liquidación 04 de enero de 2021 Finalización liquidación 30 de abril de 2021
Supervisor e interventor del contrato	Técnica y operativa Subdireccion de protección UNP Financiera Secretaria General de la UNP
Garantías del contrato	Seguros del estado S. A

Contrato No. 829 de 2018

Fecha de la firma del contrato	28 de diciembre 2018
Fecha de ejecución del contrato	28 de diciembre 2018
Liquidación del contrato	Inicio liquidación 01 de julio de 2021 Finalización liquidación 31 de octubre de 2021
Supervisor e interventor del contrato	Técnica y operativa Subdireccion de protección UNP Financiera Secretaria General de la UNP
Garantías del contrato	Seguros del estado S. A

De esta manera reiteramos la entera disposición de la Unidad Nacional de Protección para atender los requerimientos que realice su Despacho, siempre y cuando se suministre los datos de identificación de las personas a consultar.

Recuerde que, todos los trámites en la UNP son de carácter gratuito, y que puede enviar sus sugerencias para mejorar nuestra atención al ciudadano al correo: correspondencia@unp.gov.co, su opinión es muy importante para nosotros.

Del señor Juez.

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Stiven Quintero Salamanca		13-03-2023
Revisó	Jeyson Eduardo Vargas Suarez		13-03-2023
Aprobó	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		13-03-2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			